



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del control de las colonias felinas urbanas, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL CONTROL DE LAS COLONIAS FELINAS EN EL MUNICIPIO DE LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN

PREÁMBULO

La Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, dispone en su artículo 39, que corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de las Colonias Felinas.

La responsabilidad de la gestión, cuidado y salvaguarda de las poblaciones de gatos comunitarios, en los términos municipales en los que residen, corresponde a la Administración Local, en base al artículo 25.2.b) y j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en materia de medioambiente y de salubridad pública, respectivamente, y a las leyes autonómicas de protección animal que regulan los animales de compañía y/o domésticos, atribuyendo a los Ayuntamientos la competencia para la protección de los animales que se hallen en sus respectivos términos municipales.

La presencia de gatos en las calles es habitual en todos los municipios, donde la mayoría son animales domésticos abandonados o perdidos, o de descendencia salvaje, los cuales se caracterizan por tener un estado nutricional y sanitario deficiente y por su alta capacidad de reproducción. Este problema, tradicionalmente, se ha combatido capturándolos y retirándolos de las áreas públicas; sin embargo, estos métodos no han resultado efectivos porque, aun retirándose todos los gatos existentes en una colonia, la misma era repoblada en un breve espacio de tiempo. Esto, además, se agrava por la acción humana de dar de comer a las colonias en zonas residenciales, lo cual está absolutamente prohibido.

La única legislación eficaz para el control de las colonias felinas es la realizada desde un prisma humanitario, basada en el llamado método CER (Captura, Esterilización, Retorno) que, además, es el método actualmente recomendado por la Organización Mundial de la Salud para evitar la proliferación descontrolada de las colonias felinas.

De esta forma, se considera necesario redactar una Ordenanza reguladora de la materia, que se corresponderá con el Plan de Control y Gestión de Colonias Felinas de este Ayuntamiento, aprobado definitivamente por el pleno, en sesión celebrada con fecha 28 de junio de 2024, siendo publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo el día 25 de julio de 2024, y que se pretende poner en marcha, de manera progresiva, en nuestro municipio.

El fin principal de este Plan es establecer los criterios y condiciones que han de cumplirse para la autorización y gestión de colonias felinas CER, con el propósito de conseguir la mejora de la calidad de vida de los gatos, disminuir los problemas de superpoblación, minimizar los problemas de convivencia entre los ciudadanos y generar beneficios por una adecuada integración en la realidad urbana de nuestro municipio, que contribuya a su socialización y convivencia.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento legal

Es fundamento legal de la presente Ordenanza regular las condiciones y normas de desarrollo de la gestión de colonias felinas, gestionando de manera ética y controlada la población de colonias felinas, mejorando la convivencia ciudadana, estableciendo los derechos y deberes de la red de personas voluntarias habilitadas en la gestión de las colonias felinas, protegiendo a las colonias felinas frente a actos que puedan perjudicar el bienestar de los animales que la componen y definiendo las características y requisitos que deben cumplir los puntos de alimentación, con el fin de procurar la salubridad de estos.

Para ello, se adoptarán las medidas necesarias, en función de los recursos disponibles del Ayuntamiento, pudiendo suscribir convenios de colaboración con cualquier entidad que pudiera participar en las cuestiones previstas en el Plan de Gestión existente en el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 2. Objeto

Como objetivos específicos, se establecen los siguientes:

–Proteger y gestionar las colonias felinas, mediante la puesta en marcha del programa CER, con el objetivo de la disminución progresiva del número de ejemplares por colonia, y hasta conseguir que, todas las colonias, tengan al menos el 90% de los individuos esterilizados.

–Crear un censo de gatos callejeros, que se actualizará periódicamente



- Minimizar las molestias que provocan las colonias a la ciudadanía
- Prevención de problemas de salud pública
- Aplicar programas que anulen el sacrificio y eviten el abandono de animales de compañía
- Idear un plan de adopciones de gatos sociables
- Cumplir con el bienestar animal en las colonias felinas

ARTÍCULO 3. Concepto de colonias felinas

Se entiende por colonia felina, a los efectos de la presente Ordenanza, y en virtud del artículo 3.ñ) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, a un grupo de gatos de la especie *Felis Catus*, que viven en libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.

Se entiende por colonia felina autorizada toda aquella colonia de la que tiene conocimiento el Ayuntamiento de La Torre de Esteban Hambrán y que es gestionada por la red de personas voluntarias del método CER del municipio.

ARTÍCULO 4. Gestión de las colonias felinas

Tal y como establece el artículo 3.w) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, se entiende por gestión de colonias felinas el procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.

La gestión de las colonias felinas consiste en la captura y control sanitario de gatos, su esterilización, marcaje y retorno a su colonia de origen, mediante el método CER (Captura-Esterilización-Retorno: definido por el artículo 3.n) como el método de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios a través de medios no lesivos para los animales), siguiendo las condiciones y pautas que se les indiquen, con la intervención de un profesional veterinario colegiado.

El método CER permite:

- a) Mejorar el bienestar de los gatos al disminuir el estrés dentro del grupo.
- b) Controlar la agresividad entre gatos.
- c) Bajar la prevalencia de enfermedades infecciosas.
- d) Evitar el crecimiento exponencial de la población debido a la presencia de gatos sexualmente activos.

En caso de necesitar inducir la muerte a un gato, será mediante eutanasia, prescrita y efectuada por personal profesional veterinario colegiado, de forma rápida e indolora, aplicándose siempre sedación y mediante métodos que impliquen el mínimo sufrimiento y provoquen una pérdida de consciencia inmediata.

Las autoridades competentes en materia medioambiental, de protección y sanidad animal y salud pública, podrán ordenar el sacrificio de los animales para evitar su sufrimiento o por motivos de seguridad para las personas o para el resto de animales, o de existencia de algún riesgo para la salud pública o medioambiental.

1. PROCEDIMIENTO PARA REGISTRAR UNA NUEVA COLONIA FELINA.

El Ayuntamiento autorizará, previo informe técnico justificativo, el registro para el control y gestión de colonias felinas que se soliciten, mediante el siguiente procedimiento:

- a) Las personas interesadas en el registro de una colonia, deberán presentar la solicitud que se adjunta como Anexo I, debidamente cumplimentada, a la Concejalía con competencia en Bienestar Animal.
- b) La solicitud incluirá los datos del solicitante y los/las colaboradores/as propuestas, la ubicación de la colonia y su descripción en cuanto al número de animales que la componen.
- c) El Ayuntamiento, a la vista de la solicitud formulada, analizará la misma, visitará la ubicación, consultará aquello que sea necesario y emitirá un informe, justificando el registro o no de dicha colonia.

2. CENSO O REGISTRO DE LAS COLONIAS.

El Ayuntamiento llevará a cabo un registro de cada colonia dada de alta, para crear una base de datos en la que queden reflejados:

- a) Número de colonia.
- b) Localización, características del emplazamiento, solar público o privado, y todo aquello que la persona responsable de la colonia considere.
- c) Identificación de la persona responsable y de los/las colaboradores/as: Nombres, DNI y datos de contacto.
- d) Número de gatos, diferenciando machos y hembras.
- e) Número de animales esterilizados y posible presencia de animales enfermos.
- f) Vulnerabilidad de la colonia por presencia de peligros potenciales o reales, tales como perros sueltos en la zona, tráfico, conflictos vecinales, obras...



3. PERSONAS CUIDADORAS.

Cada colonia controlada tendrá una persona cuidadora responsable, pudiendo haber también una o varias personas colaboradoras. La persona responsable es la que deberá estar en contacto permanente con el Ayuntamiento, a fin de resolver cualquier asunto relacionado con la colonia.

Cualquier persona podrá solicitar ser cuidador de una colonia ya registrada, para lo cual deberá presentar una solicitud en el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, a través de la Concejalía con competencias en Bienestar Animal, proporcionará un carnet de colaborador/a, que tendrá validez mientras se colabore en la colonia. En caso de finalizar la colaboración, la persona responsable deberá comunicarlo al Ayuntamiento para proceder a la baja.

Tendrán la consideración de personas cuidadoras de colonias felinas las personas, colectivos o asociaciones que, de acuerdo con los términos que se describan, se comprometa a ocuparse del cuidado y atención de los animales.

El artículo 3.p) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales define la persona cuidadora de colonia felina como aquella que, debidamente autorizada, atiende a los gatos pertenecientes a una colonia, siguiendo un método de gestión de colonias felinas, sin que pueda considerarse persona titular o responsable de los gatos de la misma.

La protección de los animales depende, en gran medida, de la acción de la Administración, pero también requiere la colaboración y participación de personas que desarrollen acciones voluntarias en beneficio de la sociedad, en general, y de los animales, en particular.

Las personas cuidadoras recibirán formación sobre el control, la gestión y el seguimiento de colonias felinas por parte del personal competente.

Las personas interesadas solicitarán su condición de persona cuidadora al Ayuntamiento (Anexo II y III con las pautas básicas), el cual, tras valorar la solicitud, facilitará la correspondiente acreditación o autorización, comprometiéndose a seguir las indicaciones de la Concejalía con competencias en bienestar animal, tanto en materia de alimentación, limpieza de los espacios donde se hallen las colonias, supervisión y traslado de información, así como sobre el comportamiento ante las distintas situaciones que se puedan generar.

El incumplimiento de estas pautas podrá ser motivo de revocación de la acreditación como persona cuidadora.

Por otra parte, sería necesario contar con una red de casas de acogida, las cuales facilitarán las adopciones de los gatos rescatados, debiendo dar cuenta al Ayuntamiento del registro de entrada y salida de cada animal, el motivo del acogimiento y el destino del mismo.

A las personas cuidadoras de colonias felinas se les asignará una colonia y sus funciones y obligaciones serán las siguientes:

- Captura de los animales para su registro y esterilización.
- Suelta de los mismos, una vez registrados y esterilizados.
- Llevar un control del estado sanitario de los animales y de sus movimientos, mediante el registro de los Anexos IV y V, facilitando esta información al Ayuntamiento con carácter semestral.
- Avisar en caso de que aparezcan cachorros o un número de gatos nuevos superior al habitual.
- Suministro controlado de alimento adecuado y de agua limpia y fresca a los gatos de la colonia.
- Limpieza periódica de las zonas destinadas a la alimentación y a las deposiciones.
- Información al Ayuntamiento sobre cualquier problema o incidencia en la colonia.
- Cumplimiento del presente Programa o sus posibles modificaciones, así como cualquier propuesta nueva o modificación del Programa de Gestión.
- Mantener una actitud amable y de respeto frente a la ciudadanía en general, otras personas cuidadoras, entidades colaboradoras, personal funcionario y profesionales que trabajen en el proyecto CER.
- Comunicar el cese de la cooperación o cualquier ausencia prolongada al Ayuntamiento, como mínimo con quince días de antelación, para evitar que la colonia se quede sin cuidados durante ese periodo.

4. UBICACIÓN DE LAS COLONIAS.

Las colonias felinas se asientan en territorios, en base a la existencia de recursos esenciales para sus miembros, como presencia de comida o bebida, refugios para las inclemencias meteorológicas o para huir de agresiones externas. Respetando, en la medida de lo posible, el lugar escogido por los propios gatos, se revisará que la ubicación no genere conflictos ni molestias en el vecindario.

Con carácter general, las colonias se ubicarán en los siguientes espacios:

- Vías y espacios públicos
- Parques y zonas ajardinadas municipales
- Solares y descampados de titularidad municipal
- Cualquier localización, ya sea de dominio público o privado. Cuando se ubique en un espacio privado, será obligatoria la autorización expresa del propietario del terreno.

En cualquier caso, se valorará por parte del personal técnico del Ayuntamiento la idoneidad de ubicación de una colonia, atendiendo a criterios técnicos de salud pública y de protección animal.

Bajo ningún concepto se autorizará el registro de una colonia felina en viviendas particulares.



5. ACONDICIONAMIENTO DE LAS COLONIAS.

En aquellas colonias cuya localización lo permita, y en función del presupuesto disponible en cada ejercicio, se dotará del material necesario para el acondicionamiento, según las características de cada colonia y sus necesidades. Estos elementos son:

a) Puntos de alimentación: bebederos y comederos. A ser posible, tolvas o contenedores. Si no fuera posible la colocación de tolvas o contenedores, se usarán recipientes para la comida y el agua de material fácilmente lavable o, en su defecto, desechable.

Se tomarán todas las medidas posibles para que el agua y el alimento sean inaccesibles a otras especies (aves, reptiles, pequeños mamíferos, etc), para evitar riesgos de exposición a la depredación por parte de los gatos.

No se permitirá la colocación de alimentos directamente en el suelo.

b) Traslado del punto de alimentación. Si resulta necesario, se podrán desplazar los puntos de alimentación, en una extensión que sea fácil de asimilar por los gatos, sin que implique la reubicación de la colonia.

c) Puntos de cobijo. La orografía o existencia de zonas de cobijo naturales puede hacer que no sea necesario en todas las colonias. No es recomendable el uso de material textil, como mantas o toallas, ya que mantienen el frío y la humedad, consiguiendo el efecto contrario al que se pretende; además, pueden ser foco de ectoparásitos, como pulgas.

d) Puntos de eliminación de excrementos, si fuera necesario. La orografía o existencia de zonas de eliminación de excrementos adecuadas en la zona en la que se halle una determinada colonia, puede hacer que no sea necesario habilitar una zona con tal fin. En todo caso, se mantendrán unas condiciones de higiene adecuadas.

e) Cartel identificativo. Este cartel contendrá una mención expresa a la existencia de personas colaboradoras autorizadas, las cuales disponen del carnet que les habilita para el cuidado y alimentación de los gatos de una determinada colonia, y se advertirá de la no admisión de alimentos que no sean suministrados por los alimentadores habilitados.

La viabilidad de esta señalización se valorará por el personal técnico del Ayuntamiento, teniendo en cuenta los posibles inconvenientes que pueda proporcionar, en función del lugar y situación de cada colonia.

En términos generales, se recomienda el uso de contenedores o casetas, siempre que sea posible, ya que permiten ser utilizados a la vez como punto de alimentación, cobijo y soporte de la identificación de la colonia. Además, estos contenedores o casetas disminuyen el riesgo de actos de vandalismo, al tratarse de un habitáculo cerrado y controlado con llave.

Los puntos de alimentación, cobijo y eliminación, así como los carteles identificativos, serán controlados por el Ayuntamiento, que velará por su buen mantenimiento y condiciones higiénico-sanitarias.

6. CUIDADOS DE LA COLONIA.

Las personas cuidadoras de cada colonia, deberán:

– Suministrar agua limpia y fresca, de forma continuada, a los gatos de la colonia.

– Alimentar a los gatos, exclusivamente, con pienso seco para gatos, de la mayor calidad posible, evitando todo alimento orgánico o húmedo, con el fin de mantener limpia la colonia. Solo se utilizará alimento húmedo con el fin de capturar a los animales para el protocolo CER o para otros procedimientos, con excepción de aquellos gatos que se hallen enfermos, cachorros o el suministro de medicación.

– Se establecerá un horario de alimentación regular, en la medida de lo posible. De este modo, los gatos acudirán al punto de alimentación en ese horario, lo cual será de gran utilidad para realizar capturas, cuando sea necesario, así como para observar a los animales de manera regular, de modo que se pueda identificar la presencia de algún gato enfermo y/o aquellos que muestren síntomas de mayor sociabilidad, para una posible adopción.

– Los restos de alimentos serán retirados y limpiados con frecuencia diaria, si resultase posible. En todo caso, se deberá evitar ensuciar las vías y espacios públicos

– Mantener la debida limpieza y desinfección de la zona

– Observar el estado de los gatos los días posteriores a su esterilización.

– Informar de los animales enfermos, para proceder a su captura y consiguiente atención veterinaria.

– Donde no sea necesaria la colocación de puntos de eliminación, se retirará el mayor número de heces del entorno cercano, para mantener una buena higiene.

7. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN.

Este aspecto es fundamental para mantener la salud de la colonia felina y evitar conflictos derivados de malos olores o de falta de higiene. Una adecuada higiene minimiza los riesgos de transmisión de enfermedades y permite la convivencia de un mayor número de gatos.

Los bebederos y comederos deberán ser lavados con agua y jabón, y desinfectados con regularidad. Se usará, para la desinfección, un agente eficaz frente a los dos virus más resistentes, como son el panleucopenia felina y calicivirus felino, siendo aconsejable la utilización de lejía de uso doméstico, en dilución 1:32.



Las casetas y el material de aislamiento deberán ser limpiados, desinfectados y/o cambiados con frecuencia.

Las personas responsables de la colonia deberán lavarse y desinfectarse las manos al terminar su tarea. Se recomienda que estas personas dispongan de material protector o ropa separada para esta actividad.

8. REUBICACIÓN DE UNA COLONIA FELINA.

Solo se podrá optar por la retirada de los gatos, si existe una debida y probada justificación, y siempre y cuando se cuente con un lugar para su reubicación, que cumpla con las condiciones necesarias para el cuidado y el bienestar de los animales.

Se contará siempre con el asesoramiento de profesionales, antes de decidir la reubicación de una colonia, pudiéndose recurrir, si fuera necesario, al asesoramiento del Colegio Oficial de Veterinarios de Castilla-La Mancha, tanto para esta como para otras cuestiones relacionadas con el bienestar de las colonias felinas

TÍTULO II. REQUISITOS Y CONDICIONES DE GESTIÓN DE LAS COLONIAS FELINAS AUTORIZADAS

ARTÍCULO 5. Requisitos de la ubicación de las colonias y sus puntos de alimentación

Las colonias felinas autorizadas deberán ubicarse en espacios que reúnan los siguientes requisitos:

1. Hallarse en terreno de titularidad municipal o de dominio público. El Ayuntamiento de La Torre de Esteban Hambrán no autorizará la gestión de ninguna colonia felina situada en terrenos de titularidad particular o privada, sin contar con la autorización expresa del propietario del terreno de que se trate.

2. No encontrarse en terrenos de protección arqueológica, ni en el entorno de ningún bien de interés particular y turístico

3. Los puntos de alimentación no podrán ubicarse a menos de 20 metros de ningún centro educativo, cultural, deportivo o sanitario.

4. Las colonias felinas y sus puntos de alimentación no podrán ubicarse en parques, zonas verdes o zonas de juegos infantiles

5. Cuando las colonias felinas y/o los puntos de alimentación se hallen en el acerado de una vía pública, éstos no deberán entorpecer el paso de las personas viandantes, dejando libre una distancia mínima de paso de 80 centímetros. Además, en caso de encontrarse en la fachada de una vivienda o edificio de viviendas, deberá contar con la autorización, por escrito, del propietario o comunidad de propietarios correspondiente, la cual, cuando proceda, deberá ser presentada en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, por parte de la persona gestora encargada de la colonia felina de la que se trate.

6. En caso de existir, previamente a la aprobación de esta ordenanza, alguna colonia que no cumplierse con los requisitos establecidos, ésta deberá adaptarse a los mismos de forma progresiva, en el caso de que suponga un problema de salud pública o un problema vecinal.

ARTÍCULO 6. Señalización de las colonias felinas autorizadas

Las colonias felinas autorizadas se encontrarán debidamente identificadas, mediante un número único y señalizado con un cartel ubicado en las inmediaciones de estas, a ser posible cercano o junto al punto de alimentación.

Dicho cartel tendrá un formato suficientemente visible y será resistente a la intemperie, siendo el formato básico mínimo del tamaño DIN A3, con acabado plastificado, y contendrá la información necesaria para permitir su identificación, la cual será, como mínimo, la siguiente:

- Nombre asignado a la colonia felina
- Fecha de autorización de la colonia felina
- Número identificativo de la colonia felina
- Texto en el que se indique que se trata de una colonia felina autorizadas

Los datos de las colonias felinas debidamente autorizadas por el Ayuntamiento se encontrarán almacenados en una base de datos accesible a los ciudadanos. Esta base de datos se generará respetando la privacidad de las personas cuidadoras y voluntarias que atiendan a las diferentes colonias felinas, atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de los datos personales y garantía de los derechos digitales.

TÍTULO III. AGENTES INTERVINIENTES EN LA GESTIÓN DE LAS COLONIAS FELINAS

ARTÍCULO 7. Formación de las personas involucradas en la gestión de las colonias felinas

Para que el Plan de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas Urbanas funcione de la manera más eficaz posible, las personas involucradas deberán conocer los diferentes aspectos del Plan y las razones para seguir sus directrices, formándose de manera específica a aquellas personas relacionadas con el Plan de Control y Gestión.

Para ello, se podrá contar con la colaboración del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Castilla-La Mancha, así como de otros profesionales relacionados.



FORMACIÓN A PERSONAS CUIDADORAS.

Se realizará una formación básica de las personas colaboradoras que cuidan y gestionan las colonias, que incluirá los siguientes aspectos:

–Conocimientos básicos de etología felina. Comunicación y lenguaje corporal felino. Identificación de signos de dolor.

–Principales enfermedades felinas en las colonias y sus síntomas. Detección de problemas sanitarios en las colonias.

–Higiene y desinfección en la colonia.

–Conocimiento del Plan de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas Urbanas de La Torre de Esteban Hambrán y gestión ética de las colonias felinas.

–Legislación básica relacionada con las colonias

Las personas titulares o responsables de perros deberán adoptar las medidas para evitar que la presencia de éstos pueda alterar o poner en riesgo la integridad de las colonias felinas y de los gatos comunitarios, así como de los recursos destinados a los mismos.

DIFUSIÓN EDUCATIVA A LA CIUDADANIA.

El Ayuntamiento promoverá la difusión e información del Plan a la ciudadanía en general, de modo que se expongan las ventajas de este y de la Gestión Ética de las Colonias Felinas, utilizando todos los medios disponibles para la información y difusión, mediante la impartición de charlas, buzoneo, cartelera, redes sociales, etc.

Esta información podrá estar dirigida a:

–Divulgar el Plan de Control y Gestión Ética de Colonias Felinas Urbanas y sus ventajas.

–Fomentar un comportamiento respetuoso hacia los animales en general y hacia los gatos callejeros, en particular.

–Promocionar el voluntariado entre la ciudadanía

–Prevenir la aparición de conflictos vecinales, así como informar de la existencia de la figura de mediación por parte del Ayuntamiento.

TÍTULO IV. PROTECCIÓN DE LAS COLONIAS FELINAS

ARTÍCULO 8. Seguimiento de las colonias felinas

El seguimiento de las colonias felinas será llevado a cabo por el Ayuntamiento, a través de:

–Censo Colonial Felino, actualizado de forma semestral, a través de las personas cuidadoras.

–Libro de Registro de Intervenciones en las colonias felinas, en el que se anotarán las quejas recibidas acerca de las colonias, las visitas o inspecciones y cualquier otra actuación que sea necesario realizar.

En relación con la evaluación del Plan de Control y Gestión, y para poder valorar el logro de los objetivos, se deberá establecer un sistema de indicadores que puedan verificarse de forma objetiva y que eviten las interpretaciones subjetivas de valoración. Dichos indicadores deberán establecerse por consenso entre los distintos agentes implicados, y deberán regirse por los siguientes principios:

–Deberán ser indicadores significativos y relevantes.

–Los datos requeridos deben ser fácilmente recopilados.

–La medición del indicador para su análisis debe ser factible, en función de los recursos disponibles.

Para la valoración de los objetivos propuestos, los indicadores deberán seleccionarse teniendo en cuenta criterios de:

–Calidad: Hace referencia a la variable empleada; por ejemplo, tasa de reproducción de los gatos en las colonias, número de quejas recibidas por los vecinos que conviven en las cercanías de las colonias, número de atenciones de gatos en clínicas veterinarias, número de gatos sacrificados, etc.

–Cantidad: Se refiere a la magnitud del objetivo que se espera alcanzar; por ejemplo, el porcentaje de reducción del número de ingresos en el centro de acogida, el porcentaje de reducción de la tasa de mortalidad de gatos, el porcentaje de aumento de adopciones, etc.

–Tiempo: Se refiere al periodo en el cual se espera alcanzar el objetivo.

Normalmente, está vinculado a la duración del Plan.

ARTÍCULO 9. Protección de la integridad de las colonias felinas y los puntos de alimentación

Corresponde a las personas cuidadoras de las colonias felinas poner en conocimiento del Ayuntamiento aquellas actuaciones que puedan atentar contra la integridad de las colonias felinas y sus individuos.

Las acciones que menoscaban la integridad de las colonias felinas y, en consecuencia, atentan contra los principios de protección de la salubridad pública y el medio ambiente urbano, se considerarán infracciones de la presente Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el régimen sancionador, sin perjuicio de lo previsto en el régimen sancionador de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

ARTÍCULO 10. Obligaciones del Ayuntamiento

Corresponden al Ayuntamiento las siguientes obligaciones:



- Fomentar la participación ciudadana en la gestión de colonias felinas, a través de formación e información, realizando campañas de concienciación ciudadana.
 - Establecer medios de comunicación entre las personas cuidadoras de colonias y los servicios veterinarios.
 - Actuar como intermediario entre las personas cuidadoras de colonias y los servicios veterinarios.
 - Gestionar la creación de nuevas colonias felinas.
 - Distribuir las colonias por zonas.
 - Asignar una colonia concreta para cada persona cuidadora.
 - Suministrar donaciones de alimento (pienso seco) y de tratamientos preventivos de desparasitación.
 - Realizar inspecciones periódicas a las colonias felinas comprobando el buen funcionamiento de las colonias y la correcta aplicación del Programa.
 - Formar a las personas cuidadoras y personal relacionado con el Plan de Control y Gestión Ética de Colonias Urbanas de La Torre de Esteban Hambrán.
 - Dotar a las personas cuidadoras del carnet de cuidador/a alimentador/a.
 - Suministrar, en caso necesario, y controlar el material para captura y contención.
 - Elaborar contratos para esterilizaciones del proyecto CER. Si por el motivo que fuere, la persona cuidadora decide trasladar al animal a otro centro veterinario no contratado por el Ayuntamiento, todos los gastos ocasionados correrán por cuenta de dicha persona cuidadora.
 - Mantener actualizado un Registro de seguimiento de las colonias felinas.
 - Actuar como mediador, en caso de conflictos con la ciudadanía. Cualquier queja se emitirá por escrito al Ayuntamiento, no admitiéndose quejas verbales.
 - Velar por el cumplimiento de este Programa.
- El Ayuntamiento tendrá, en todo momento, potestad para llevar a cabo la supervisión del estado de las colonias felinas, así como mantener o modificar el criterio de gestión de las mismas.

TÍTULO V. REGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 11. Infracciones

- Constituyen infracciones a la presente Ordenanza, las siguientes actuaciones:
- Romper, deteriorar y ocasionar, de manera consciente y deliberada, desperfectos en los puntos de alimentación y en sus elementos (comederos y bebederos).
 - Romper, deteriorar y ocasionar, de manera consciente y deliberada, desperfectos en los carteles informativos de las colonias felinas del municipio
 - Cualquier otra actuación tendente a evitar el asentamiento de la colonia felina en la ubicación autorizada por el Ayuntamiento
- Todas las actuaciones antedichas constituyen infracciones de carácter leve. La comisión de una tercera infracción de carácter leve en el plazo de un año, será considerada como falta grave.

ARTÍCULO 12. Régimen sancionador

Las infracciones a los preceptos establecidos en la presente Ordenanza podrán ser sancionados con multas de hasta 750,00 euros, en el caso de tratarse de infracciones leves, y de entre 750,01 euros y 1.500,00 euros, en el caso de infracciones graves.

Para graduar la cuantía de la multa y la imposición de sanciones económicas, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida.
- El ánimo de lucro ilícito o la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.
- La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones
- La existencia o no de intencionalidad

La imposición de la correspondiente sanción será compatible con la exigencia, a la persona infractora, de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como la indemnización por daños y perjuicios causados.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



ANEXO I: SOLICITUD PARA REGISTRAR UNA NUEVA COLONIA DE GATOS URBANOS

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

NIF:
Nombre y apellidos:
Dirección:
Teléfono:
Correo electrónico:

DATOS DE LAS PERSONAS QUE DESEAN SER CUIDADORES/AS DE LA COLONIA

	NOMBRE	DNI	TELEFONO	EMAIL
1				
2				
3				
4				

DATOS DE LA POSIBLE COLONIA

Dirección exacta:
Coordenadas:
Solar privado o público:
Número de gatos:
- Hembras: Esterilizadas Sin esterilizar
- Machos: Castrados Sin castrar
Gatos domésticos abandonados o recién nacidos que pudieran ser adoptados:
Presencia de gatos enfermos (en caso afirmativo, describa síntomas):

El Ayuntamiento de La Torre de Esteban Hambrán, conocida la solicitud, analizará la misma, visitará la ubicación y consultará lo que considere conveniente para decidir autorizarla. Se emitirá un informe justificando la autorización o no de dicha colonia.

En La Torre de Esteban Hambrán, a de de 20.....
Fdo: El/la solicitante

Conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, sus datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de La Torre de Esteban Hambrán, con la exclusiva finalidad de gestionar la solicitud presentada, y en lo relativo al contenido de la misma.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y demás derechos recogidos en la normativa mencionada, remitiendo una solicitud por escrito al Ayuntamiento de La Torre de Esteban Hambrán o mediante instancia general presentada en la sede electrónica inserta en la página web municipal: www.latorredeestebanhambran.es

ANEXO II: SOLICITUD DE ALTA COMO COLABORADOR/A DEL PROYECTO CER

NIF:
Nombre y apellidos:
Dirección:
Teléfono:
Correo electrónico:
Manifiesta que:

1. Se ofrece voluntario/a para gestionar las colonias felinas urbanas que le sean asignadas, siendo colaborador/a autorizada.
2. Se compromete a cumplir con el PCFE y a seguir las instrucciones del Ayuntamiento en todo momento.
3. Se compromete a asistir al curso formativo impartido por el Ayuntamiento.
4. Que acompaña la siguiente documentación: fotocopia del DNI.

Por todo ello, SOLICITA su nombramiento como colaborador/a autorizado/a para la gestión y control de las colonias felinas.
En La Torre de Esteban Hambrán, a de de 20.....
Fdo: El/la solicitante

(EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, SE RECOMIENDA HACER USO TAMBIÉN DE LOS ANEXOS III, IV y V)



ANEXO III: PAUTAS BÁSICAS DE ACTUACION PARA LA GESTIÓN VECINAL DE LAS COLONIAS FELINAS

La gestión de las colonias requiere de la observancia de las siguientes pautas básicas dirigidas a garantizar las condiciones de protección animal y salubridad y, a su vez, evitar o minimizar posibles incidencias de convivencia vecinal:

I. Cada colonia deberá estar identificada y localizada por el Area de Bienestar Animal, la persona colaboradora tendrá que aportar información -mediante una ficha modelo que facilitarán los servicios municipales- sobre el número de ejemplares que la integran y, en caso de resultar posible, las condiciones y estado de los mismos.

II. Se establecerán puntos de alimentación, de los que el Ayuntamiento tendrá constancia, con un horario estable de aportación de comida, para acostumbrar a los gatos a acudir en cierto momento y en un lugar determinado. La persona colaboradora indicará a través de un croquis la ubicación exacta del punto de alimentación

III. En los puntos de alimentación de las colonias se usará solo pienso seco (con excepción de aquellos supuestos en los que, por razones veterinarias, resulte necesario suministrar otro tipo de alimento a algún ejemplar concreto) y tendrán que disponer de agua limpia y fresca. En caso de poner alimento húmedo, se retirarán los recipientes para evitar la acumulación de insectos.

IV. El tipo de punto de alimentación dependerá de la tipología o naturaleza del espacio en el que se encuentre. El Ayuntamiento facilitará medios, dentro de sus posibilidades. En caso de no disponer de espacios específicamente habilitados, los platos con pienso y los recipientes con agua, intentarán colocarse retirados de las zonas de la gente.

V. Las personas colaboradoras en la gestión y control de colonias felinas tendrán que garantizar la limpieza diaria del punto de alimentación, retirando siempre los platos vacíos y las latas que pueda haber alrededor, cumpliendo con la obligación de no ensuciar la vía y los espacios públicos.

VI. Las capturas para aplicar el método CES, siempre se programarán de acuerdo con el calendario previamente establecido por los servicios municipales. El animal será trasladado al centro veterinario que, en cada caso, determine expresamente el Ayuntamiento.

VII. Para cada gato, se tendrá que rellenar una ficha de identificación de sus principales características físicas y donde vayan introduciéndose los resultados de las diferentes actuaciones veterinarias que puedan serle practicadas.

VIII. La persona voluntaria destinataria de la autorización, se compromete a colaborar activamente en la esterilización de los gatos que conforman la colonia, lo que incluye usar métodos propios en la captura del animal, traslado a centro veterinario y posterior recogida y reintroducción al lugar de origen. Se tendrá que acreditar la esterilización de todos aquellos ejemplares cuya esterilización pueda ser cubierta por la campaña municipal del CER. A tal efecto, el Ayuntamiento habilitará, con periodicidad anual, una partida presupuestaria destinada a intervenciones quirúrgicas de esterilización. El contingente se distribuirá entre las diferentes colonias, teniendo en cuenta criterios de equidad, eficiencia y atención a posibles casos de urgente necesidad. Las personas voluntarias vinculadas a cada colonia, podrán solicitar que alguno de sus ejemplares puedan ser esterilizados con cargo a esta partida presupuestaria, solicitud que el Ayuntamiento atenderá en función de los recursos disponibles.

ANEXO IV: FICHA IDENTIFICATIVA INDIVIDUAL Y DE ACTUACIONES CLÍNICAS

(A rellenar por la persona cuidadora de la colonia)

DATOS DE LA PERSONA QUE LLEVA EL ANIMAL

- Nombre:
- DNI:
- Domicilio:
- Teléfono:
- Email:

CARACTERÍSTICAS DEL ANIMAL:

- Nombre:
- Sexo:
- Edad:
- Pertenece a colonia (número y nombre):
- Esterilización y marca en oreja: SI NO
- Observaciones:
- Añadir fotografía, si es posible.

**INTERVENCIONES:**

- Fecha de captura:
- Motivo:
- Trasladado a clínica:
- Otras vacunas.
- Desparasitaciones:
- Síntomas de enfermedad:
- Destino del animal: Colonia Adopción Responsable legal Refugio Eutanasia

ANEXO V: CENSO SEMESTRAL DE GATOS EN COLONIAS

SEMESTRE AÑO
NUMERO Y NOMBRE DE LA COLONIA:
PERSONA CUIDADORA RESPONSABLE:

NÚMERO DE ANIMALES	MACHOS	HEMBRAS
Semestre anterior		
Nacidos		
Nuevos		
Fallecidos		
Dados en adopción		
Devuelto a su responsable legal		
TOTALES		

NÚMERO DE ANIMALES ESTERILIZADOS	MACHOS	HEMBRAS
Semestre anterior		
Semestre actual		
TOTALES EN LA COLONIA		

Cuidador/a
Nombre:
Fecha:
Firma:

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Torre de Esteban Hambrán, 5 de marzo de 2025.–El Alcalde, Francisco Javier Merino Molinet.

N.º I.-1203